

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de junio de 1989.-

Visto el expediente S. 1024/89, caratulado: "Magraner, Roberto Jorge s/ solicita pago de haberes por permanencia en el cargo (10 %)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a raíz del requerimiento formulado por el Dr. Roberto Magraner, titular de la Secretaría n° 11 del Juzgado Penal Económico n° 6, la Subsecretaría de Administración, por los fundamentos vertidos en el informe de fs. 6, elevó los autos y solicitó instrucciones al Tribunal.

2°) Que el señor secretario peticionó, con fecha 30 de septiembre de 1987, la inclusión en sus haberes del suplemento que en concepto de "permanencia en la categoría" prevé la ley 22.738, teniendo en cuenta su desempeño ininterrumpido en el cargo desde el 9-10-84, fecha de su designación interina (ver fs. 1).

3°) Que, según se consignó en la nota al Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de la ley 22.738, la citada bonificación se debe otorgar en razón de la permanencia durante un tiempo mínimo en una misma situación de revista (ver copias de fs. 7/8).

4°) Que el Dr. Roberto Magraner fue designado como secretario interino el 9-10-84 (fs. 2), y el 21-10-86 accedió al cargo en forma definitiva (fs. 3). Por ello es razonable considerar que se ha desempeñado en la misma categoría a los fines del cómputo del plazo exigido por la ley (art. 2°), máxime si se tiene en cuenta que no es posible aplicar en el caso la prescripción del art. 2° de la acordada 12/83, pues como prosecretario administrativo sólo trabajó desde el 6-12-83 al 9-10-84, y su interinato como secretario duró más de dos años.

////////////////////////////////////

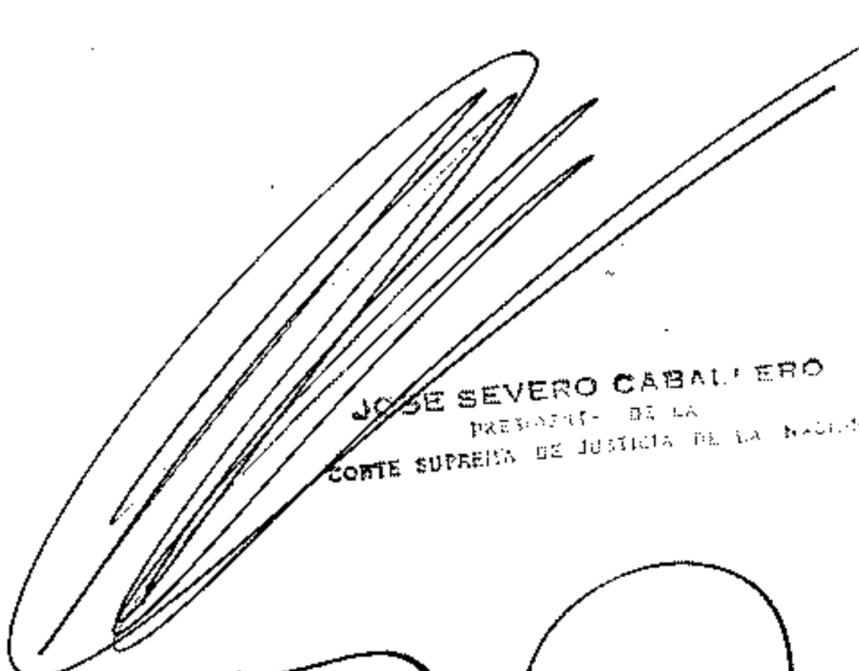
////////////////////////////////////

En definitiva, resultaría injusto privarlo de la bonificación cuando ha cumplido iguales funciones, y en la práctica ello significaría exigirle el doble del requisito temporal impuesto por la ley.

Por ello: SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en el caso examinado deberá computar el plazo exigido por el art. 2° de la ley 22.738 a partir de la fecha de designación interina del secretario Dr. ROBERTO MAGRANER.

Regístrese, hágase saber y archívese.



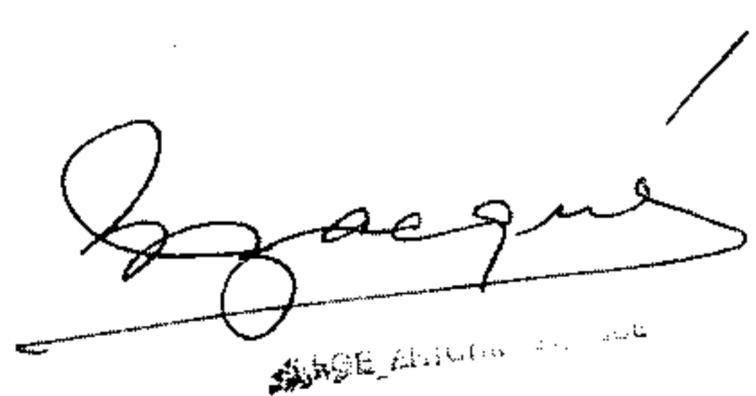
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR DELLUSCIO



JOSE SEVERO CABALLERO



JORGE AGUERO